

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA Y SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN LASAT 220KV BERROCALES-PARLA

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXO II. INFORMES MUNICIPALES EMITIDOS

TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASARRUBUELOS, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO Y PARLA

COMUNIDAD DE MADRID

JUNIO 2023

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



RH ESTUDIO SLP

ANEXO II. INFORMES MUNICIPALES

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: NOTIFICACION TELEMÁTICA
ACEPTADA EL 14/01/2022
Expedientes de PCEA - Expediente: 10-UB2-00317.4/2021 -
PE VAR INFR BERROCALES-PARLA 21/312
Con fecha 22 de diciembre de 2021, y número de registro
se recibió el documento denominado
Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea
de alta tensión LAT 220 Kv Berrocales-Parla en
Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada,
Torrejón de Velasco y Parla.

EXPTE. Nº:
EMPLAZAMIENTO:
Nº REG.SAC: 2022/001714 de fecha 14/01/2022
INTERESADO:
COMUNIDAD DE MADRID

PATRIMONIO

Se realiza el presente informe respecto a escrito recibido el 12/12/2021 del de la Consejería de Medio Ambiente , vivienda y agricultura de la Comunidad de Madrid.

Se trata de consultas previas para la tramitación de evaluación ambiental estratégica en el marco de la ley 21/2013 de evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea de alta tensión LAT 220 Kv Berrocales-Parla en Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla. El expediente es SIA 21/312.

Por lo tanto el presente informe se realiza respecto al expediente anteriormente mencionado y en lo que al Término Municipal de Parla afecta.

INFORME:

- La línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas que se pretenden instalar afectan al término municipal de Parla en el sur del término municipal (Imagen 2).

- La calificación urbanística de la parcela con referencia catastral 4225501VK3542N es Sistema general de zonas espacios libres número 10 del ámbito 4 bis "Residencial este" . (Imagen 1).

- Las condiciones de desarrollo, ejecución y gestión de los Sistemas Generales están reguladas en Según la normativa urbanística del PAU del Sector 4-bis "Residencial Este" de Parla.

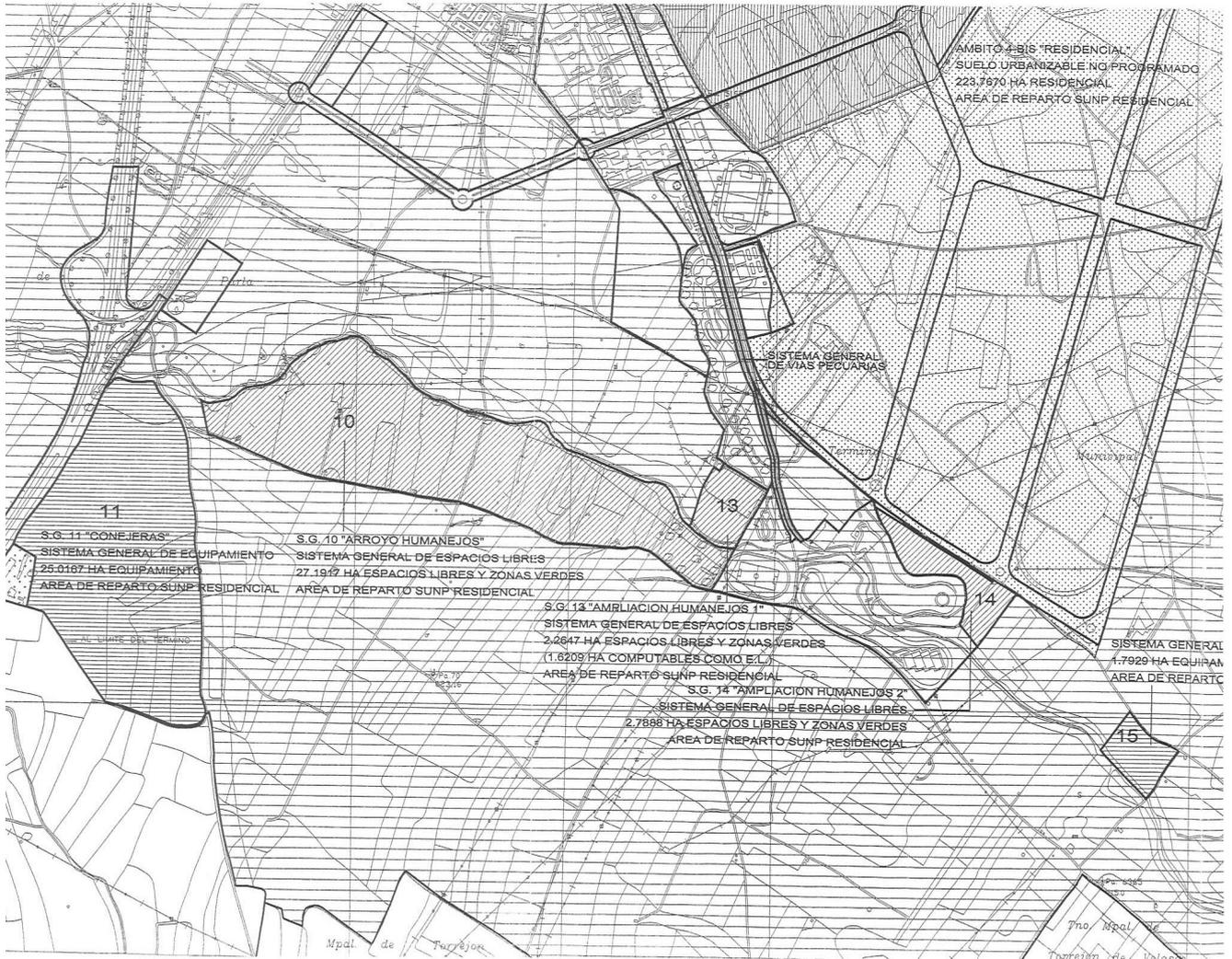
- El régimen General de usos de los sistemas generales de Espacios libres establece como uso compatible *"Viarío público interior y/o instalaciones de infraestructuras, cuando sean*

al servicio del Sistema General o justificadamente sirvan para asegurar accesibilidad y/o servicio a sus contenidos”.

- Pues bien, la infraestructura eléctrica de evacuación que se pretende instalar no es al servicio del Sistema General ni sirve para asegurar accesibilidad y/o servicio a sus contenidos, por lo que su instalación en el Sistema General está prohibida.

- Por lo anteriormente descrito se reitera lo expuesto en el anterior informe técnico al respecto, **por lo que la línea deberá ser enterrada y en precario a su paso por el sistema General 10 del ámbito 4 bis “Residencial Este” del PGOU (referencia catastral 4225501VK3542N)**

- Asimismo, los terrenos que se sitúan al norte del sistema General antes descrito (imagen 2) tienen clasificación urbanística de suelo urbanizable no sectorizado en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación, por lo **que la línea deberá asimismo instalarse en precario en dichos terrenos**. Los terrenos afectados tienen las siguientes referencias catastrales: 28106A00900060, 28106A00900059, 28106A00900177 y 28106A00900175.



- Imagen 1. EXTRACTO DEL PAU DEL SECTOR 4-BIS "RESIDENCIAL -ESTE",
PARLA

TITULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Artículo 22. Condiciones de desarrollo, ejecución y gestión de los Sistemas Generales

1. Para los sistemas generales adscritos, se mantendrá el régimen general de usos señalado por el Plan General (puntos 2 y 3 artículo 8 de la normativa de la modificación, conforme se reproducen a continuación):³

1. Régimen general de usos de los Sistemas Generales adscritos denominados de equipamiento:

a) Característico: equipamientos públicos en cualquiera de sus categorías o grados

b) Compatibles:

- Espacios libres públicos en cualquiera de sus categorías
- Los compatibles conforme a la normativa del Plan General con los usos de equipamientos o espacios libres públicos
- Vialidad pública interior y/o instalaciones de infraestructuras, cuando sean al servicio del Sistema General o justificadamente sirvan para asegurar accesibilidad y/o servicio a sus contenidos.
- Ampliación y mejora de viario público existente colindante siempre que no suponga una ocupación de suelo superior al 15% de la superficie total del Sistema General. En los Sistemas Generales 11 y 12, se podrá superar este porcentaje siempre que dicho aumento estuviese justificado por mejora o vías de servicio de la Autovía Madrid Toledo (SG 11) o por el desdoblamiento de la carretera CAM M-408 (SG 12).

c) Incompatibles: todos los demás.

2. Régimen general de usos de los Sistemas Generales adscritos denominados de espacios libres:

a) Característico: espacios libres públicos en cualquiera de sus categorías

b) Compatibles:

- Equipamientos públicos en cualquiera de sus categorías o grados siempre que el suelo a ellos adscrito no consuma más del 10% de la superficie total del Sistema General
- Los compatibles conforme a la normativa del Plan General con los usos de equipamientos o espacios libres públicos
- Vialidad pública interior y/o instalaciones de infraestructuras, cuando sean al servicio del Sistema General o justificadamente sirvan para asegurar accesibilidad y/o servicio a sus contenidos.
- Ampliación y mejora de viario público existente colindante siempre que no suponga una ocupación de suelo superior al 15% de la superficie total del Sistema General

3. Incompatibles: todos los demás.

2. Para los sistemas generales adscritos al área de reparto regirán las condiciones de ordenación señaladas por el Plan General (artículo 11 de la normativa de la modificación, conforme se reproduce a continuación):

1. El desarrollo de los Sistemas Generales se hará, en todos los casos y con las salvedades que a continuación se expresan, mediante plan especial que abarcará la totalidad del correspondiente sistema general. Se exceptúan de esta regla:

a) Las porciones de los sistemas generales 11 y 12 de equipamientos, que fuesen imprescindibles para la ejecución,

³ Cualquier discrepancia o error de transcripción que pudiera darse entre los textos aquí reproducidos y los que figuren en la Normativa de la Modificación de Plan General, que se dice reproducir, será resuelta a favor de y

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO DE MADRID, EN SEGURO
CELEBRADA EL DÍA 21-12-00
MEDIANTE EL N.º 12-01-01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
20 DIC. 2000
EL TÉCNICO

mejora y/o desdoblamiento de vías nacionales o autonómicas, o para sus correspondientes vías de servicio

b) El sistema general 15 de equipamientos en todo cuanto fuese preciso para la instalación de infraestructuras básicas.

2. Las porciones de suelo a que hacen referencia las excepciones a y b del epígrafe precedente se desarrollarán mediante proyecto unitario que abarque todos los suelos afectados.

3. Los especiales que desarrollen los sistemas generales 10 y 13, de espacios libres, tendrán en cuenta y respetarán cuantas servidumbres que se derivan de la condición del cauce del Arroyo Humanejos, con el que lindan.

4. El plan especial que desarrolle el Sistema General de equipamientos 11 atenderá a cuantas necesidades de suelo puedan derivarse de la eventual mejora de la Autovía con la que linda, incluyendo, nudos, cruces, enlaces y vía de servicio, en su caso.

5. El plan especial que desarrolle el Sistema General de equipamientos 12 atenderá a las condiciones que se puedan derivar de las mejoras de sección, trazado o funcionalidad de su vía de borde y las servidumbres de banda de transporte eléctrico, en lo que pudiera afectarle. Deberá asimismo cumplir el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, sobre régimen de protección contra la contaminación acústica de la CM, adecuando los niveles acústicos al tipo de equipamiento cuya localización se autorice.

6. El plan especial que desarrolle el Sistema General 14 de espacios libres asegurará condiciones de continuidad con las previsiones del proyecto de urbanización con que se ejecute el Plan Parcial del Ambito 4-bis en lo relativo a rasantes y/o demás elementos relevantes; y viceversa.

7. En el sistema general de equipamientos 15, se autoriza expresamente la implantación de instalaciones vinculadas al funcionamiento de infraestructuras básicas siempre que cumplan con las condiciones medio ambientales y sectoriales que les sean de aplicación en función de su naturaleza.

3. Los terrenos correspondientes a sistemas generales exteriores:

a) Se desarrollarán mediante:

- Planes Especiales que abarcarán cada uno la totalidad de uno de los ámbitos, sujetos a las condiciones fijadas por los artículos 31 a 36 del Título II del Libro Primero de la Normativa del Plan General.

- Alternativamente, los establecidos como Sistema General de Espacios Libres se podrán desarrollar directamente mediante proyecto de urbanización unitario para la totalidad del ámbito.

b) Se gestionarán mediante sistema de expropiación en el primer cuatrienio; su cesión será libre y gratuita con cargo al Sector 4-bis.

4. Los Planes Especiales, o los proyectos unitarios deberán incluir entre sus determinaciones las previsiones necesarias para integrar sus contenidos en el conjunto urbano de Parla, a cuyos efectos podrán destinar partes de sus suelos a elementos de sistema viario que aseguren accesibilidad, conectividad y/o condiciones de uso y mantenimiento interior, sin menoscabo de la naturaleza global del uso de espacio libre o equipamiento que corresponda.

5. Los Planes especiales y Proyectos de los sistemas generales 10, 13 y 15 respetarán el criterio general de mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y

en base a lo dicho en la Modificación:

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR 4-BIS; "RESIDENCIAL-ESTE"; PARLA; M.

APROBADO POR LA COMISION DE
URBANISMO DE MADRID, EN SESION
CELEBRADA EL DIA

EL TECNICO
INFORMANTE

21-12-00

12-01-01

JEFE DEL SERVICIO DE NOTICIAS

ADMINISTRATIVA 80 DESARROLLO

COMUNITARIO

Resolución 18/4789 B.O.C.M. 5/91

COMUNIDAD DE MADRID
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
REGIONAL

20 DIC. 2000

DOCUMENTO

evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir en río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias. En ningún caso autorizarán dentro del dominio público hidráulico, instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo dicho en el Artículo 77 de Real Decreto 849/1986, Reglamento del Dominio Público hidráulico. Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico así como en la zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, previa presentación del correspondiente proyecto.

APROBADO POR LA COMISION DE
URBANISMO DE MADRID, EN SESION
CELEBRADA EL DIA
21.02.00
MADRID, EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
INFORMATIVO
M. RIVERA

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL

2000

DOCU

EL TECNICO
INFORMANTE

